

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

22928 *ORDEN de 2 de octubre de 1985 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 313.180, interpuesto por don Miguel Hurtado García.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 313.180, seguido a instancia de don Miguel Hurtado García, Auxiliar de la Administración de Justicia, con destino en el Tribunal Supremo, que ha actuado en su propio nombre y representación, contra la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la desestimación presunta, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, del recurso de reposición interpuesto contra el acto de retención por sanción, verificado a través de la Habilitación de Personal, con cuantía de 42.221 pesetas, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 12 de julio del presente año, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando, en parte, el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto como demandante por don Miguel Hurtado García, frente a la demandada Administración General del Estado, contra los actos administrativos del Ministerio de Justicia a los que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y por consiguiente anulamos los referidos actos administrativos al presente impugnados; debiendo la Administración demandada devolver íntegramente, a la parte hoy actora, la cantidad que indebidamente le fue retenida, desestimando el resto de las pretensiones que la demanda actúa; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional. Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1985.-P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

22929 *ORDEN de 14 de octubre de 1985 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 3/12.727, interpuesto por doña María del Carmen Bernabé Aveléiras.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3/12.727, interpuesto por la demandante doña María del Carmen Bernabé Aveléiras, Oficial de la Administración de Justicia, frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la desestimación presunta, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, del recurso de reposición interpuesto contra el acto de retención por sanción, verificado a través de la Habilitación de Personal, con cuantía de veinticinco días de haber, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 21 de septiembre del presente año, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando, en parte, el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto como demandante por doña María del Carmen Bernabé Aveléiras, frente a la demandada

Administración General del Estado, contra los actos administrativos del Ministerio de Justicia a los que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y por consiguiente anulamos los referidos actos administrativos al presente impugnados; debiendo la Administración demandada devolver íntegramente, a la parte hoy actora, la cantidad que indebidamente le fue retenida, desestimando el resto de las peticiones que la demanda actúa; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1985.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

22930 *ORDEN 430/38944/1985, de 29 de octubre, del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, por la que se da nueva redacción al apartado a) del artículo 140 del Reglamento de Especialistas de la Armada.*

Excmos. Sres.: La Orden delegada 126/1981, de 7 de abril, por la que se modificaba la Orden 411/1979 (D), de 23 de mayo, establecía que, para evitar las anomalías que se producían en la concesión de los destinos a los Cabos primeros Especialistas de la Flota, las peticiones de destino de este personal que, aun no implicando cambio de jurisdicción, supusiera, sin embargo, el de Zona Marítima, se seguirían cursando a la DIRDO.

Sin embargo, el Reglamento de Especialistas de la Armada, pese a haber sido aprobado con fecha posterior a la Orden delegada número 126/1981, de 7 de abril, no recoge aquella modificación, lo que da lugar a que ésta no se tenga en cuenta, aunque subsisten los motivos que inspiraron la introducción de la modificación mencionada.

En consecuencia, parece oportuno dar nueva redacción al apartado a) del artículo 140 del Reglamento de Especialistas de la Armada, al objeto de que sea recogida aquella circunstancia.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere la Orden 1061/1977, de 7 de septiembre, («Diario Oficial» número 206), a propuesta del Almirante Jefe del Departamento de Personal y con la conformidad del Estado Mayor de la Armada, dispongo:

Artículo único.-Se modifica el apartado a) del artículo 140 del Reglamento de Especialistas de la Armada, aprobado por Orden delegada 320/1981, de 3 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 7/1982, «Diario Oficial» número 46/1982), en el sentido de que quedará redactado de la siguiente forma:

«a) Directamente a la Autoridad Jurisdiccional cuando el destino solicitado no implique cambio de jurisdicción. Las peticiones del personal de la Flota que, aun no implicando cambio de jurisdicción supongan, sin embargo, el de Zona Marítima, por estar situadas sus unidades colectivas en bases distintas, se cursarán por conducto reglamentario a la Dirección de Reclutamiento y Dotaciones.»

Lo que comunico a VV. EE. y a VV. SS.

Madrid, 29 de octubre de 1985.-P. D., el Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, Guillermo de Salas Cardenal.

Excmos. Sres.: ...
Sres.: ...